



VISADO DE ENTRADA FAMILIARES DE CIUDADANOS DE LA UE / EEE / SUIZA

- 1) **Este visado** permitirá la estancia en España durante 90 días en un período de 180 días, y permitirá también solicitar la residencia en España en una Oficina de Extranjería
- 2) **Los familiares de ciudadanos de la Unión Europea** y el espacio Económico Europeo y Suiza que no sean beneficiarios del derecho de la UE, porque no viajan junto con sus familiares ni se van a reunir con sus familiares, y/o porque no cumplen los requisitos establecidos en este documento, deberán presentar su solicitud de visado como cualquier nacional de un tercer país, no siendo aplicables estas reglas específicas y debiendo presentar toda la documentación exigida para los solicitantes de un visado uniforme Schengen de estancia y solicitar la correspondiente cita previa.
- 3) **Pueden solicitar este visado** de estancia los siguientes familiares de un ciudadano de la Unión Europea (UE) o de un Estado parte del Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza cuando viajen a España acompañando al nacional comunitario o para reunirse con él en España:
 - El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal.
 - La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o en un Estado parte del Espacio Económico Europeo (EEE), y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
 - Sus descendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
 - Sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
 - **Otros miembros de la familia** que en el momento de la solicitud acrediten fehacientemente que:
 - En el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con el ciudadano de la UE.
 - Por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la UE se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.
 - La pareja de hecho con la que el ciudadano de la UE mantenga una relación estable debidamente probada.

DOCUMENTACION NECESARIA:

1. **Impreso de solicitud de visado Schengen**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad firmado por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello
2. **Pasaporte** en vigor y fotocopia del mismo
3. **Fotocopia** del documento de identidad del solicitante (**CIN**) y del libro de familia marroquí
4. Los solicitantes **no marroquíes residentes en Marruecos** deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos.



5. **Documentación que acredite la voluntad del ciudadano comunitario**, del EEE o Suiza de que el familiar solicitante de visado viaje con él o se reúna con él en España. Puede ser cualquier de los siguientes documentos:
- **Acta Notarial**, hecho en España o en Marruecos (en este caso, legalizada con la Apostilla de La Haya y acompañada de su traducción jurada al español)
 - **Escrito del ciudadano comunitario**, del EEE o Suiza firmado **en presencia de un funcionario consular** de este Consulado
6. **Documentación acreditativa** de que el ciudadano de la UE / EEE / Suiza, **reside en España** o viajará a España:
- Si el ciudadano comunitario reside en España: **certificado de empadronamiento y fotocopia compulsada del DNI o de la Tarjeta de residencia o certificado análogo que acredite la residencia en España** (certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea); en el supuesto de que sean los descendientes o ascendientes del cónyuge los que soliciten visado.
 - **Si viaja** con el ciudadano comunitario: reservas de billetes de avión a España conjuntas con el ciudadano comunitario
 - En caso de que el ciudadano de la UE / EEE / Suiza **no resida en España y viajen juntos a España**, la presentación de la reserva de pasaje conjunta es obligatoria
7. **Documentación acreditativa del vínculo familiar:** DEBERA APORTARSE EL ORIGINAL DE TODA LA DOCUMENTACION DEL VINCULO FAMILIAR
- **Cónyuge:** certificado literal de matrimonio actualizado (antigüedad inferior a 3 meses). Si el ciudadano comunitario es español, el certificado de registro civil deberá ser español.
 - **Pareja con la que mantiene una relación análoga a la conyugal:** certificado de inscripción en Registro de Parejas de Hecho actualizado (expedido en los últimos 3 meses)
 - **Descendientes del ciudadano de la UE / EEE / Suiza o de su cónyuge o pareja de hecho registrada:**
 - **Certificado de nacimiento del hijo o descendiente** (expedido en los últimos 3 meses), debidamente legalizado con la Apostilla de La Haya y acompañado de una traducción jurada al idioma español. En su caso, **libro de familia marroquí** con traducción al español de las hojas donde haya datos inscritos
 - En el caso de **descendientes del cónyuge o de la pareja de hecho registrada**, acreditación de la relación de parentesco entre el ciudadano de la UE / EEE / Suiza y el progenitor del solicitante de visado.
 - Si el descendiente del cónyuge o de la pareja de hecho registrada es **menor de edad**, autorización o consentimiento del otro progenitor, debidamente legalizada autorizándole para viajar y residir en España de forma permanente con el otro progenitor. Si está en idioma distinto al español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español. Deberá presentarse asimismo fotocopia COMPULSADA DEL DNI Y PASAPORTE del del otro progenitor. En el supuesto de que el otro progenitor hubiese fallecido, deberá presentarse el certificado de defunción (con la Apostilla de La Haya y acompañado de su traducción jurada al español). Si fuese hijo de madre soltera, la documentación acreditativa correspondiente. Y si el otro progenitor estuviese privado de la patria potestad, la documentación que lo acredite.
 - **Si el hijo es mayor de 21 años**, documentación acreditativa de estar incapacitado o vivir a cargo (dependencia económica) del ciudadano de la UE / EEE / Suiza y que permita inferir una dependencia económica durante, al menos, el último año, así como documentación acreditativa de que no disponen en Marruecos de otras fuentes de ingresos que les permitan cubrir sus necesidades básicas
 - **Ascendientes del ciudadano de la UE / EEE o su cónyuge o pareja:**
 - **Certificado de nacimiento** (expedido en los últimos 3 meses) **del ciudadano de la UE / EEE** o de su cónyuge o pareja, que pruebe la relación de parentesco con el solicitante, debidamente legalizada con la Apostilla de La Haya. Si está en idioma distinto al español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español. En su caso, libro de familia marroquí
 - **Si es padre o madre del cónyuge o de la pareja del ciudadano de la UE / EEE**, certificado de matrimonio actualizado o certificación expedida por el registro de parejas correspondiente del ciudadano de la UE / EEE.
 - **Documentación acreditativa de vivir a cargo del ciudadano de la UE / EEE** (dependencia económica), y que permita inferir una dependencia económica durante, al menos, el último año.
 - Documentación acreditativa de que **no disponen en Marruecos de otras fuentes de ingresos** (pensión, ahorros bancarios, propiedades, etc.) que les permitan cubrir sus necesidades básicas



- **Otros miembros de la familia que en el país de procedencia vivan con el nacional comunitario o estén a su cargo:**
 - **Documentación acreditativa de la existencia de motivos graves de salud o discapacidad** que hagan estrictamente necesario que el ciudadano de la UE se haga cargo del cuidado personal del solicitante. Esta documentación deberá estar debidamente legalizada con la Apostilla de La Haya y, en caso de estar en idioma distinto al español, acompañarse de su traducción jurada al español
 - **Documentación acreditativa de estar a cargo del nacional comunitario** (dependencia económica, que se justificará con justificantes de envíos de dinero, etc.)
 - **Documentación justificativa del vínculo familiar con el nacional comunitario o con su cónyuge** (antigüedad máxima de estos documentos: 3 meses), legalizada con la Apostilla de La Haya y, en caso de estar en idioma distinto al español, acompañada de su traducción jurada al español.
- **Pareja de hecho no registrada:**
 - **Documentación acreditativa del tiempo de convivencia marital** de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará con la acreditación de la convivencia estable debidamente probada.
 - **En el caso de que tengan hijos en común**, bastará con la acreditación de la convivencia estable debidamente probada, debiendo presentarse asimismo el certificado de nacimiento del hijo/s que así lo pruebe, nacimiento que deberá estar inscrito en el Registro Civil competente

Enlaces:

- [Página web del Consulado](#)
- [Relación de médicos](#)
- [Relación de traductores jurados](#)

OBSERVACIONES

Cita Previa	Cita previa: A través de la página web https://morocco.blsspainvisa.com ; prepago de los gastos de BLS en el momento de concertar la misma.
Presentación de la solicitud	Deberá ser realizada personalmente por el solicitante. Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado, siendo necesaria en este caso la presentación de un poder notarial de representación. Los menores de edad vendrán acompañados de sus padres o tutores.
Recogida del visado	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de un mes desde la notificación. En el caso de menores podrá recogerlo su representante
Traducciones	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado
Legalizaciones	Todos los certificados que se presenten para acreditar el parentesco deben estar debidamente legalizados con la Apostilla de la Haya
Fotocopias	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo
Tasa	Exento del pago si cumple los requisitos